



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal  
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES  
No gratuitas, 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado



Año 1968

Lunes 14 de octubre

Número 233

### GOBIERNO CIVIL

#### Secretaría General

##### CIRCULAR

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Jesús Dulanto Martínez, Presidente de los acotados de caza de los terminos de Albaina, Argote, Armentia, Fuidio, Franco, Marauri, Mesanza, Ogueta, Pedruzo, Samiano y Saraso, del término municipal de Treviño, para que, a contar de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular, pueda proceder a la colocación de estricnina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 8 de octubre de 1968. El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

#### Junta Provincial de Asistencia Social

Se requiere a los Patronatos de las Fundaciones Benéficas existentes en esta provincia, que aun no hayan cumplido con la obligación que impone el artículo 105 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, sobre presentación de las cuentas anuales, para que en el plazo de quince

días, procedan a enviar a esta Junta las que tuvieran pendientes de aprobación, en evitación de que, en caso contrario, haya de procederse a la aplicación del artículo 111, que hace responsables a los Patronos, de las sanciones por incumplimiento de esta obligación.

Burgos, 9 de octubre de 1968. El Gobernador Civil-Presidente, Eladio Perlado Cadavieco.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el mes de septiembre de 1968, sean los siguientes:

— Ración de pan de 500 gramos, 5,06 pesetas.

— Ración de pan de 400 gramos, 3,87.

— Idem de cebada de 4 kilogramos, 20,00.

— Idem de paja corta de 6 kilogramos, 3,18.

— El kilogramo de paja larga, 2,79.

— El kilogramo de carbón, 2,37 pesetas.

— El kilogramo de leña, 0,91 pesetas.

— El kilogramo de aceite, 28,47 pesetas.

— El litro de petróleo, 4,70.

Burgos, 10 de octubre de 1968.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos,

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número 215 de 1967, a instancia de don Aurelio del Cerro Rodríguez, mayor de edad, casado, constructor de obras y vecino de Burgos, contra don Angel Marcial Martínez, mayor de edad, y vecino de Fromista, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes semovientes que a continuación se expresan y con las condiciones que se indican, para cuyo acto se ha señalado el día 28 de los corrientes, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Bienes que se subastan

25 ovejas blancas, raza churra del país, y sin marca ni se-

nal, de unos 3 años, valoradas en 26.250. pesetas.

#### Condiciones

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acta del remate.

3.<sup>a</sup> Que las ovejas referidas se encuentran en depósito del demandado don Angel Marcial Martínez, en su domicilio de Frómista (Palencia).

Dado en Burgos, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

4095.—251,00

En providencia dictada por el Sr. Juez municipal número uno de Burgos en juicio de faltas número 513, seguido por imprudencia simple de la que se derivaron lesiones a Hermenegildo Arnaiz Pérez, contra María de los Angeles Primavera Martínez, de 25 años, casada, hija de Juan y Angeles, domiciliada en Tánger, y hoy en ignorado paradero, ha acordado librar la presente a fin de que sirva de citación a la misma, para que comparezca ante este Juzgado, el día 18 de octubre próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará en el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referida María de los Angeles Primavera Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a ocho de

octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Francisco Zamorano.

## Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

#### Devolución de fianza

Contratista: José María Bailo Remón, Calatravas, 5, Burgos.

Importe de la fianza: Ciento veintidós mil pesetas.

Clase: Deuda amortizable 3 por 100 y en metálico.

Designación de las obras: Ensanche y mejora del firme, p. k. 0,0 al 11,00 de la carretera BU-801 de San Pedro de Cardaña a Burgos.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos y sucursal de Burgos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organismos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid, 2 de octubre de 1968.—El Director General, P. D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

4074.—217,00

## Delegación de Trabajo de Burgos

### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial suscrito entre las representaciones Económicas y Sociales de las actividades de Locales de Espectáculos de Cine y Teatro, que fue sometido a aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en su día fue acordado el Convenio indicado y sometido a la aprobación de esta Delegación, si bien la tramitación del mismo quedó en suspenso por aplicación del artículo 6.º del Decreto Ley de 27-11-67.

Resultando: Que el párrafo uno, del artículo 1.º del Decreto Ley 10/68 de 16 de agosto pasado, levanta la suspensión indicada en el resultando anterior, para los Convenios que se encontraban pendientes de aprobación en 17 de noviembre de 1967.

Resultando: Que al texto del Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación se ha dado conformidad por la Dirección General de Trabajo.

Considerando: Que es competente esta Delegación para resolver a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-58 y 19 al 22 de su Reglamento de 22 de junio del mismo año.

Considerando: Que el texto del Convenio que ha sido sometido a esta Delegación, tanto en su forma como en su contenido se ajusta a lo previsto en la Ley de Convenios Sindicales, no concurriendo en el mismo causa alguna de ineficacia, por lo que procede su aplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Provincial para la actividad de Locales de Espectáculos de Cine y Teatro, que surtirán efectos económicos desde 1 de octubre del corriente

año, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 10-68 de 16 de agosto pasado.

Notifíquese a las partes afectadas y dispóngase su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a cinco de octubre de 1968.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

\* \* \*

*Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, para las Empresas de Locales de Espectáculos de Cine y Teatro, radicadas en la provincia de Burgos*

#### AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.º—El presente Convenio Colectivo Sindical regirá y será de aplicación obligatoria, para todas las empresas de exhibición cinematográfica y teatro en toda la provincia, incluso colegios, centros parroquiales, cines-clubs, casinos, círculos, ateneos, etc., siempre que perciban alguna cantidad por la invitación aún cuando no tengan taquilla abierta.

#### VIGENCIA

Art. 2.º—El presente Convenio empezará a regir desde el día 1.º de octubre de 1967 y tendrá una duración de dos años, finalizando, por tanto, el día 30 de septiembre de 1969, si bien puede prorrogarse de año en año mientras no se denuncie por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la expiración de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

#### COMISIÓN MIXTA

Art. 3.º—Las cuestiones o divergencias que surjan de la aplicación de este Convenio, deberán ser sometidas a la Comisión Mixta integrada por tres vocales representantes de los trabajadores y tres vocales de representación empresarial, designados en cada caso, por las respectivas Juntas de Sección Social y Económica. Ostentará la presidencia el Presidente del Sindicato Provincial del Espectáculo, o caso

de ser parte interesada o por imposibilidad, el Vicepresidente.

#### SALARIOS

Art. 4.º—Durante la vigencia de este Convenio, los salarios que regirán serán los siguientes:

#### CINEMATOGRAFOS

##### *Técnicos no titulados*

Jefes de circuito, mensual pesetas 15.000.

Representantes, 12.000.

##### *Administrativos*

Jefes de Negociado, 10.000.

Oficiales de primera, 6.000.

Oficiales de segunda, 5.000.

Taquilleros, 3.500.

Auxiliares administrativos, pesetas 3.800.

##### *Personal de cabina*

Jefes técnicos, 6.500.

Jefes de cabina, 6.000.

Operadores, 5.500.

Ayudante de cabina desde 21 años, 3.500.

Ayudante de cabina de 18 a 21 años, 3.000.

Ayudantes de cabina hasta 18 años, 2.200

##### *Subalternos*

Encargado de personal, diario, 125 pesetas.

Conserjes, 115.

Calefactores (por horas), 15.

Acomodadores, 97.

Serenos, 97.

Recibidores (porteros), 115.

Mujeres de limpieza (por horas), 12,50.

Botones, ascensoristas, aspirantes y aprendices, el mínimo legal según edades.

#### TEATRO

##### *Personal de tramoya*

Jefes de máquinas, día de actuación, 135 pesetas.

Maquinistas primer año, 105.

Maquinistas, años sucesivos, 110 pesetas.

Jefe de utileros, 135.

Utileros primer año, 105.

Utileros, años sucesivos, 110.

Jefe de electricistas, 135.

Electricistas primer año, 105.

Electricistas, años sucesivos, 110 pesetas.

Avisadores, porteros de escenarios y mozos de pista, 105.

#### ENFERMEDAD

Art. 5.º—Durante el periodo de baja en el mismo proceso de enfermedad las empresas abonarán a todo el personal, el 25 por 100 del salario de cotización a la Seguridad Social, cuyo abono corresponderá a partir del 45 día de baja y hasta un máximo de seis meses.

#### ACCIDENTES DE TRABAJO

Art. 6.º—Las empresas abonarán a su personal a partir del día 15 de la incapacidad temporal y mientras ésta dure, el 15 por 100 del salario fijado en este Convenio más la antigüedad correspondiente.

#### ANTIGÜEDAD

Art. 7.º—Los aumentos periódicos por años de servicio, consistirán en ocho quinquenios por importe del 7,50 por 100 cada uno, sobre los salarios estipulados en este Convenio.

El personal que trabaje jornada reducida, cobrará la antigüedad en proporción a las horas trabajadas.

#### VACACIONES

Art. 8.º—El personal técnico y administrativo disfrutará de una vacación de veinticinco o treinta días naturales al año, según lleven al servicio de la empresa menos o más de cinco años, respectivamente.

El resto de personal, tendrá derecho a una vacación anual de 15, 20 o 25 días naturales, según lleven al servicio de la empresa menos de cinco años, de cinco a veinte años, o más de veinte años, respectivamente.

#### PAGAS EXTRAORDINARIAS

Art. 9.º—Con motivo de las festividades de 18 de julio y de Navidad, las empresas abonarán en cada una de dichas festividades, una paga extraordinaria para todo el personal, consistente en quince días de retribución sobre los salarios de este Convenio y la antigüedad.

## SESIONES MATINALES.

Art. 10.—Los trabajadores están obligados a prestar servicio en funciones matinales, cuando la empresa lo requiera, percibiendo como retribución el 50 por 100 del salario diario del Convenio.

## PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 11.—Se concederá licencia de diez días naturales, a todo trabajador que contraiga matrimonio.

La licencia por alumbramiento de esposa, será de dos días naturales, y el resto de permisos y licencias, se concederá con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo, y Reglamentación Nacional correspondiente.

## NO REPERCUSIÓN EN PRECIOS

Art. 12.—Ambas representaciones declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen en el presente Convenio, no repercutirán en los precios.

---

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de julio del presente año se anuncia concurso para la enajenación, mediante permuta del solar resultante del derribo de la vieja plaza de Abastos de la zona norte de esta ciudad.

El solar objeto de esta permuta mediante concurso, tiene una superficie de 900 metros cuadrados, y linda al norte, en línea de 18 metros con la calle del 18 de julio; al sur, en línea de la misma longitud, con la plaza del General Santocildes; al este, en línea de 50 metros, con la avenida del Cid, y al oeste, en línea de idéntica medida con la calle del General Santocildes.

Los licitadores habrán de presentar en su proposición un estudio detallado del edificio a construir, tomando como base el anteproyecto redactado por los servicios técnicos de la Corporación municipal.

Las proposiciones deberán Contratación, en cualquiera de presentarse en el Negociado de los días y horas hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

El acto del concurso tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial del Estado" y a las doce horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del señor Secretario general de la Corporación, quien dará fe del acto.

Los licitadores que concurren a este concurso habrán de constituir en la Depositaria Municipal de Fondos o Caja General de Depósitos una fianza provisional de 100.000 pesetas.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, hará efectiva la fianza definitiva que será de 300.000 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de ..... con domicilio en la calle de..... número.... piso ..... en representación de la empresa..... con domicilio social en..... calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número....., correspondiente al día... de.... de 19.... así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de permuta del solar resultante del derribo de la vieja plaza de abastos de la Zona Norte de nuestra ciudad a fin de construir sobre él un nuevo edificio, las cuales acepta el firmante en su totalidad, se compromete a contratar con el Excelentísimo Ayuntamiento la permuta

referida del solar municipal comprometiéndome a entregar al Excelentísimo Ayuntamiento el sótano de dicho edificio a construir sobre aquel solar, cuya construcción lo hará en un plazo de ....., ofreciendo además de las plantas indicadas..... Burgos, fecha y firma.

Burgos, 3 de octubre de 1968.  
El Alcalde, -Fernando Dancausa de Miguel.

4089.—501,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1968, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de enajenación del solar número once de la zona de la plaza de toros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 3 de octubre de 1968.  
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José María Francés Gil.

---

**Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso**

Formados por este Ayuntamiento los Padrones de Arbitrios relativos a los contribuyentes de este Municipio, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo durante el plazo reglamentario, al objeto de que puedan ser examinados por quien lo desee y presentar cuantas reclamaciones se estimen justas, pues pasado que sea este plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdivielso, a 4 de octubre de 1968.—El Alcalde, Felipe Torres.